



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Carta N°014-2024/CESCEIRL/RL/AACB (Exp. N°27571-2024), suscrita por el representante legal de la empresa Consultores y Ejecutores Santiago Castro E.I.R.L.; el Informe N°35-2024-ING.DLVC.GO, de la Gestor de Obra, Ing. Darly Loyola Velasco Carrasco; el Informe N°1930-2024-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°719-2024-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°2011-2024-MDVO/GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°305-2024-MDVO-OGPP-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Informe Técnico N°009-2024/SO, del Ingeniero Supervisor de Obra; la Carta N°019-2024/CESCEIRL/RL/AACB (Exp. N°29858-2024), suscrita por el representante legal de la empresa Consultores y Ejecutores Santiago Castro E.I.R.L.; el Informe N°949-2024-MDVO-OGPP-OP-AMMR, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N°2074-2024/GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°04871-2024-MDVO-OGPYP-OP/MPCHP, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N°4756-2024-OGPP-MDVO, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°39-2024-ING.DLVC.GO, de la Gestor de Obra; el Informe N°2184-2024-MDVO-GDU-SGI, de la Subgerencia de Infraestructura; el Informe N°787-2024-MDVO/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; la Opinión N°904-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 8 de noviembre 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **referidos a la solicitud de aprobar la autorización de pago de la valorización por ejecución de Mayores Metrados N°01 de la Obra: "Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las manzanas N, Ñ, O, R y Q en el A.H. Ciudad del Sol, distrito de Veintiséis de Octubre - Piura - Piura", con CUI N°2321350, y:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, respecto del sistema de contratación a precios unitarios dispone lo siguiente:

"(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.** (...) **En el caso de obras,** el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real** y por un determinado plazo de ejecución."

Que, tal como se advierte, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, **la cantidad de METRADOS necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra!**

Que, habiendo precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Que, al respecto, resulta pertinente traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) **Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería**";

Dirección Técnica Normativa del OSCE, OPINIÓN N° 051-2022/DTN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, en relación al procedimiento para ejecutar y pagar los mayores metrados, estos son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del RLCE, sobre prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento, Decreto Supremo N.º 162-2021-EF:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

(...)

206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista".

Que, conforme se puede apreciar, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son **autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra**, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, de esta forma, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos; tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento;

Que, en el presente caso, respecto a la valorización por ejecución de mayores metrados N°01 de la obra: **"Ampliación de redes de agua Potable y Alcantarillado en las Manzanas N, Ñ, O, R y Q en el A.H. Ciudad del Sol, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura-Piura"**, mediante Expediente de Proceso N° 29858-2024, con fecha 03 de octubre del 2024 se ingresa el Informe Técnico N°009-2024/SO: "Valorización de mayores metrados N°01- mes de Septiembre 2024", elaborado por el supervisor de obra, Ing. Kevin Iván Medina Castillo, de acuerdo a la siguiente hoja de resumen:

VALORIZACIÓN DE OBRA - MAYORES METRADOS N°01				
Concepto	Acumulado Anterior	Avance Actual	Avance Acumulado	Saldo
1.00 VALORIZACION DE OBRA	0.00%	100.00%	100.00%	0.00%
1.01 Valorización Mayores Metrados N°01	S/ 0.00	S/ 29,039.43	S/ 29,039.43	S/ 0.00
Saneario Ciudad del Sol	S/ 0.00	S/ 29,039.43	S/ 29,039.43	S/ 0.00
1.02 Reajuste por for. Pol.	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1.03 Deducc. Reaj. Adel. Efectivo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1.04 Deducción Reaj. Adel. Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1.05 Reintegro Valoriz. Anterior	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
1.06 Reconocimiento Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)	S/ 0.00	S/ 29,039.43	S/ 29,039.43	S/ 0.00
2.00 AMORTIZACIONES				
2.01 Por Adelanto directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2.02 Por Adelanto para Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
3.00 VALORIZACION NETA (VN)	S/ 0.00	S/ 29,039.43	S/ 29,039.43	S/ 0.00
4.00 FACTURACION				
VALORIZACION	S/ 0.00	S/ 29,039.43	S/ 29,039.43	
I.G.V. (18% VN)	S/ 0.00	S/ 5,227.10	S/ 5,227.10	
TOTAL A FACTURAR	S/ 0.00	S/ 34,266.53	S/ 34,266.53	
5.00 RESUMEN				
- SUB TOTAL	S/ 0.00	S/ 29,039.43	S/ 29,039.43	
(*) - I.G.V. (18% VN)	S/ 0.00	S/ 5,227.10	S/ 5,227.10	
TOTAL A CANCELAR	S/ 0.00	S/ 34,266.53	S/ 34,266.53	

SON: TREINTA Y CUATROMIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 04871-2024-MDVO-OGPyP-OP/MPCHP, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000004735, para atender el pago de valorización N° 01 por mayores metrados, por un monto ascendente a S/ 34,267.00 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Meta	Fuente. Financiamiento	Clasificador	Monto
135 – Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Manzanas N, Ñ, O, R, y Q en el A.H. Ciudad del Sol en el distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – Piura.	00 Recursos Ordinarios.	2. 6.2 3. 5 2	S/ 34,267.00
Total			S/ 34,267.00

Que, asimismo es de tener en cuenta que mediante Informes N° 2184-2024-MDVO-GDU-SGI y N° 787-2024-MDVO/GDU, el Subgerente de Infraestructura y el Gerente de Desarrollo Urbano, **brindan su conformidad a la valorización de mayores metrados**, recomendando su aprobación, señalando lo siguiente:

- Se OTORGA CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN DE OBRA- MAYORES METRADOS N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE, DEL 01 al 20 de SETIEMBRE, de la obra: "**AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS MANZANAS N, Ñ, O, R Y Q EN EL A.H. CIUDAD DEL SOL, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA - PIURA**", CON CUI N 2321350 (...).
- Se recomienda se autorice el pago de la presente mediante acto resolutivo.

Que, de acuerdo al numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento, establece que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, el cual, a su vez, señala que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, **no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original**; en ese sentido, estando a lo informado por las áreas técnicas, se cumple con no exceder el límite porcentual permitido;

Cabe resaltar que, **no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago**, según las reglas previstas en la normatividad. Ante ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 125-20/DTN, en el numeral 3.1, concluye que:

"3.1. En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último".

Que, estando a lo indicado por el OSCE y de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 205 del reglamento, se tiene que, tal numeral señala expresamente que, para que proceda el pago de los mayores metrados, **las circunstancias deben ser anotadas en el cuaderno de obra de inicio a fin por el Contratista mediante su Residente de Obra**, y estas, autorizadas por el Supervisor o Inspector de Obra; sin embargo, **para que se configure el presente artículo, los mayores metrados deben haberse consignado en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere**, pues la cantidad de METRADOS necesarios para una obra contratada a precios unitarios, así como así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, a fojas 192 y 198 se encuentran adjuntados los Asientos del cuaderno de Obra, donde se señala:

"Asiento del Cuaderno de obra N° 76: Solicito Autorización para ejecución de mayores metrados. (...) en el curso de la intervención realizada y a fin de lograr la correcta instalación de las tuberías que demanda el proyecto, se ha tenido que remover mayor área de la establecida en el metrado del expediente técnico a fin de lograr la ejecución de las partidas de instalaciones de redes de agua potable y alcantarillado. Esta mayor remoción de área origina consigo una mayor REPOSICION DE PAVIMENTO de BLOQUETAS DE CONCRETO, y por ende un MAYOR METRADO (...)"

"Asiento del Cuaderno de obra N° 82: (...) Con la finalidad de cumplir con los objetivos y las metas del proyecto se Autoriza la ejecución del mayor metrado N°01 en 01.08.02.01 retiro de bloquetas de concreto y reposición de pavimento bloquetas de concreto manual, 01.08.02.02 traslado (ida y vuelta) y almacenamiento de bloquetas, 01.08.02.03 sub base Extendido, riego y compactación E=15 cm (material afirmado), 01.08.02.04 base: Extendido, riego y compactación E=20 cm (material afirmado), 01.08.02.05 cama de arena E=0.05M, 01.08.02.06 reposición de pavimento con bloquetas existentes, 01.08.02.07 suministro e instalación de nuevas bloquetas F'C=380 KG/CM2. "

Que, estando a lo indicado, tenemos que la valorización de mayores metrados cuenta con la conformidad del supervisor de obra, Ing. Kevin Iván Medina Castillo, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, y sobre quien recae la responsabilidad de autorizar la ejecución de mayores metrados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

Que, teniendo en cuenta los informes con opinión favorable de las áreas técnicas que han intervenido en el presente expediente, se entiende que acorde a sus funciones y atribuciones han verificado todo en cuanto al aspecto técnico corresponde; **en este sentido el presente acto resolutivo responde, a la conformidad técnica emitidas por las áreas competentes, en virtud del Principio de Buena Fe y PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública;**

Que, en un segundo extremo de la evaluación efectuada se tiene que el presente acto resolutivo cuenta con la Opinión N°904-2024-MDVO-OGAJ, 08 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE: 5.1. Que, en atención al marco normativo y estando a los Informes técnicos favorables, que obran en los actuados administrativos, resulta legalmente viable APROBAR la VALORIZACIÓN N° 01 POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS de la Obra: "AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS MANZANAS N, Ñ, O, R Y Q EN EL A.H. CIUDAD DEL SOL, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA - PIURA", CON CUI N° 2321350". Asimismo, RECOMENDA: 6.1. Emitir el acto administrativo por parte de Gerencia Municipal conforme a las funciones delegadas;**

Que, de conformidad con lo establecido por la Supervisión de Obra, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades al Gerente Municipal, referido a aprobar todos los actos administrativos que se deriven de la ejecución de obra y por reconstrucción con cambios, el Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre; que con Resolución de Alcaldía N°001-2023/MDVO-A de fecha 02 de enero de 2023 Resuelve en su artículo Primero DESIGNAR a partir de la fecha al ingeniero Tomas Fiesta Eche en el cargo de Gerente Municipal de la MDVO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la valorización de obra por la ejecución de mayores metrados N°01, de la obra: "AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS MANZANAS N, Ñ, O, R Y Q EN EL A.H. CIUDAD DEL SOL, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA", con CUI N° 2321350, por el monto de **S/ 34,266.53 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 53/100)**, solicitada por el contratista CONSORCIO SOL DE PIURA, de conformidad con lo establecido por la Supervisión de Obra, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Subgerente de Infraestructura y el Gerente de Desarrollo Urbano, en el marco de lo establecido en el artículo 205° del RLCE, sobre prestaciones adicionales menores o iguales al quince por ciento (15%), y lo dispuesto en los



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, así como en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la valorización de obra por la ejecución de mayores metrados N°01, de la obra: "**AMPLIACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS MANZANAS N, Ñ, O, R Y Q EN EL A.H. CIUDAD DEL SOL, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA**", con CUI N° 2321350, se encuentra afecto a la Certificación de Crédito Presupuestario N°000004735, conforme al siguiente detalle:

Meta	Fuente. Financiamiento	Clasificador	Monto
135 – Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en las Manzanas N, Ñ, O, R, y Q en el A.H. Ciudad del Sol en el distrito Veintiséis de Octubre – provincia de Piura – Piura.	00 Recursos Ordinarios.	2. 6.2 3. 5 2	S/ 34,267.00
Total			S/ 34,267.00

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de autorización de pago de la valorización de la ejecución de mayores metrados N°01, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustenta su autorización de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento, en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la normativa vigente, respecto de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tesorería, proceda a la retención del 10% del monto de la garantía de fiel cumplimiento, respecto del valor total de la VALORIZACIÓN DE OBRA – MAYORES METRADOS N°01, en mérito al Informe N°2184-2024-MDVO-GDU-SGI, conforme al siguiente detalle:

MONTO VALORIZADO (FACTURADO)	RETENCIÓN DE GARANTÍA 10%	NETO A PAGAR S/
34,266.53	3,426.65	30,839.88

ARTÍCULO SEXTO: DERIVAR los actuados que dieron origen a la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, para el cumplimiento de las acciones en el marco de sus competencias, y posteriormente deberá remitirlos a la Subgerencia de Infraestructura para la custodia y demás fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 12 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista **CONSORCIO SOL DE PIURA**, representado por su representante común Deivi Yoniel Hernandez Zapata, en su domicilio contractual sito en: *Residencial Monterrico Block B Dpto. N°503 Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura*, o a su correo electrónico: soldepiuraconsorcio@gmail.com; y a la supervisión de la obra **CONSULTORES Y EJECUTORES SANTIAGO CASTRO E.I.R.L.**, representado por el señor Ángel Alberto Castro Benavides, en la dirección de domicilio contractual sito en: *Calle Santa Clara N°723 Urb. Santa Rosa, distrito Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura*; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, y demás estamentos que correspondan de la Municipalidad distrital de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
[Firma]
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL

